

# BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Lunes 26 de Setiembre de 1859.

Núm. 267.

Año X. Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis a un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado a la Redaccion antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales sin franqueo.—Sultos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

### CAPITAL.

Imprenta del Boletín oficial de Filipinas

### PROVINCIAS DE VISAYAS.

El Sr. Gobernador  
Sr. Gobernador.  
D. Ciriano Garcia Viana.  
El Sr. Gobernador  
El Sr. Gobernador.  
El Sr. Gobernador.  
D. Vicente Rico.  
D. Antonio Aldon.

### PROVINCIAS DEL NORTE.

Bulacan. Fr. Paulino Díez  
Pampanga. D. José Martiner  
Pangasinan. D. Manuel Quintana.  
Ilocos Sur. D. Marcelino Resurreccion.  
Ilocos Norte. D. José Picó  
Nueva Ecija. D. Antonio Gutierrez Salazar.  
Nueva Vizcaya. El Sr. Gobernador  
Cagayan. El Sr. Subdelegado.  
Bataan. D. Miguel Ayastui.  
Zambales. El Sr. Alcalde mayor.  
Union. D. Felipe Santiago Gontale.

### PROVINCIAS DEL SUR.

Laguna. D. Pascual Arroyo.  
Batangas. D. Joaquin Jimenez.  
Tayabas. El Sr. Alcalde mayor.  
Camarines Sur. D. Rafael Calvo de Castro.  
Camarines Norte. D. Nicolás Carranceja.  
Albay. D. Felix Dayot.  
Mindoro. El Sr. Alcalde mayor.  
Leite. El Sr. Gobernador.  
Samar. D. Ramon Digon.  
Cavite. El Sr. Comandante P. y M.  
Distrito de S. Mateo.

## PARTE OFICIAL.

Don José de la Herran y Lacoste, Caballero de la inlita orden de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor 1.º por S. M. de la provincia de Manila, Subdelegado de Real Hacienda de la misma y Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, etc., etc.

Desde que me hice cargo del mando de esta provincia, fijé mi atencion en el estado de sus comunicaciones públicas como objeto importante que demanda una observacion preterente por parte de la Autoridad; y aunque era bastante satisfactorio, comprendi sin embargo la necesidad de practicar algunas mejoras que fueron ejecutadas con el auxilio que siempre me ha dignado prestarme la Superior Autoridad de las Islas, cuando se trata de alguna reforma en beneficio de la provincia. Abriéronse nuevas vías públicas para mas facilidad de las comunicaciones; háñse reparado tambien las calzadas y puentes que mas preferentemente lo exigian, y se construyeron por último algunos de aquellos en sitios necesarios, dando ensanche a otros cuyo paso, si no peligroso al transeunte, era de reconocida esposicion a causa de los carruages de todas clases que por ellos circulan; obras todas de utilidad general al propio tiempo que de ornato público.

Pero no bastan mis esfuerzos para conservar aquellas comunicaciones en el buen estado que deseara, efecto de los muchos carruages, carros, carretas y carretones que circulan con objeto diferente y aumentando su número de día en día, causan considerables deterioros en las vías públicas, perjudiciales a todos, y que pueden remediarse en mucha parte con pequeña reforma en la construccion de aquellos útiles. En su consecuencia, ordeno y mando:

- 1.º Desde la publicacion del presente bando, los carruages, carros, carretas ó carretones que se construyan bajo estas ó otras denominaciones, sean de la clase que fueren, no podrán llevar llantas de hierro ó madera que no tengan de medida pulgada y media, al menos, las de los carruages ordinarios y una pulgada y un cuarto los pequeños ó arañas.
  - 2.º Los que circulan en la actualidad serán reformados al tenor de lo anteriormente dispuesto dentro del plazo de cuatro meses, que al efecto se señala.
  - 3.º Los carros, carretas ó carretones y cualesquiera otros que tengan de madera todo el círculo de las ruedas y ocasionan por su pesadez deterioros costosos en los sitios de tránsito, serán reformados ó sustituidos con otras de rayos intermedios, que causan menos perjuicios y alivian el trabajo del animal que los conduce, como mas espeditivo en aquel caso; sugetándose a esta disposicion los que de aquella clase se construyan en lo sucesivo. Para la reforma indicada se conceden cuatro meses de plazo a contar desde la fecha del presente bando.
  - 4.º Si transcurridos los plazos designados no se hubiese ejecutado lo dispuesto en este bando, incurrirán los dueños en la multa de cinco pesos por la primera vez, y en el doble por la segunda, cuya aplicacion se hará en la forma y manera de lo dispuesto en las exacciones de multas; y si lo que no es de esperar faltasen por tercera vez al mandado, se procederá a lo que haya lugar como de desobediencia a lo ordenado por la Autoridad.
  - 5.º Para que no pueda alegarse ignorancia en el cumplimiento del presente bando se publicará por tres días en el Boletín oficial y en los pueblos en el idioma del país.
- Dado en la Casa Real de la provincia de Manila en Santa Cruz, a veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. José de la Herran. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.— Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Político de estas islas para proponer en terna la persona que haya de ocupar la vacante de visitador de Obras públicas de esta provincia causada por haber sido admitida la renuncia que de dicho cargo presentó Don Mariano Maroto que la servia; he dispuesto se publique la vacante con el fin de que los que deseen ocuparla, presenten sus solicitudes en este Gobierno para el día 15 de Octubre próximo, y no despues, en papel competente y con testimonio de los documentos que acrediten sus anteriores servicios, buena conducta y capacidad. Al mismo tiempo se hace saber que la plaza se halla dotada con cuarenta pesos mensuales y que su desempeño exige mucha robustez, prudencia y algunos conocimientos de contabilidad. Los lugares de la terna serán en razon directa de dichas circunstancias y de los méritos de los aspirantes, con rigorosa justicia.  
Casa Real de Bicolor 20 de Setiembre de 1859.—Francisco Hidalgo. 2

SECCION MILITAR.  
Orden de la Plaza del 25 al 26 de Setiembre de 1859.  
JEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Comandante graduado Capitan D. Jacinto de Soto.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan Don Juan Fuentes, por atrasado.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan D. Carlos Cajigas.  
PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion a proporcion de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Princesa núm. 7.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.  
Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual posesion y pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a un bayon de azúcar que llevaba un hombre desconocido en la madrugada del seis del actual, aperecidos de pararle el perjuicio que en su incomparecencia hubiere lugar.—Dado en Binondo 19 de Setiembre de 1859.—Por mandado de S. S.—Licenciado, Doroteo Martin de Angeles. 1

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (Q. D. G.) de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma etc.  
Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al ausente Eusebio de la Cruz, de estado casado, de oficio platero, natural del sitio de Quiotan del pueblo de Santa Cruz de esta provincia; para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldia mayor a contestar a los cargos que contra él resulta del ramo separado de la causa núm. 1254, que estoy instruyendo contra el mismo sobre hurto: que en hacerlo así será oido y guardado en derecho y de lo contrario seguiré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los mismos perjuicios como si estuviese presente. Y para que llegue a noticia del mismo se fija el presente en Manila a veintitres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Evaristo del Valle.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Bonifacio de Bayubay. 2

Don Francisco Rovira, Teniente Gobernador por S. M. de la provincia de Cavite, y Alcalde mayor Juez en comision de esta de Bataan.

Hago saber: que en los autos incoados de oficio por este Juzgado, en virtud de la muerte intestada de Doña María Bonzon, vecina del pueblo de Samal ha recaido auto citando y emplazando a los que se crean con derecho a los bienes dejados por aquella ó tengan que reclamar contra los mismos para que dentro del término de treinta dias se presenten a este Tribunal con sus respectivas justificaciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Balanga 15 de Setiembre de 1859.—José María Colubi. 2

De orden del Sr. Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga se emplaza a Juana Perez natural de San Rafael provincia de Bulacan residente de Magalang, hija de Fermín Perez, hermana de Andrés Perez y muger de Valentin Mallari y al chino infiel Tan-Cuanam natural de Emuy imperio de China, soltero, de treinta años de edad, estatura baja, cuerpo delgado y color moreno, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la 2.ª pieza de la causa núm. 952 que se instruye por abigeato; apercibido de estrados.  
Bacolod 20 de Setiembre de 1859.—P. E. D. E.—Patricio N. Soliman.—Francisco F. Ambrosio. 2

HACIENDA.  
CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Los Farmacéuticos que quieran interesarse en el concierto público que ha de celebrarse para contratar la adquisicion de los medicamentos que a continuacion se expresan para el Hospital Militar de esta plaza, podrán presentarse en esta Contaduria general el día 27 del corriente a las diez de la mañana, quedando adjudicado el contrato en favor de la proposicion que resulte mas ventajosa a los intereses del Fisco, siempre que mereciese la aprobacion Superior.  
12 onzas de sulfato de quinina.  
8 id. nitrato de plata fundido.  
12 libras goma de limon.  
6 arrobas de raiz de zarzaparrilla.  
24 frascos de mostaza inglesa a una libra cada uno.  
1 gruesa de cajas pequeñas de carton.  
Manila 24 de Setiembre de 1859.—P. O., Teodoro Roca. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—El apoderado en esta Capital de D. Ricardo Entrala y Perales Administrador que fué de la provincia de Cavite, en los años de 1850 y 1851 se servirá presentarse en esta Administracion general en el término de 5.º dia para enterarse de un asunto concerniente a su poderdante, en el bien entendido que de no hacerlo así parará a aquel el perjuicio que haya lugar.  
Binondo 22 de Setiembre de 1859.—Victoriano Jareño. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—El apoderado en esta Capital de D. Félix Calvo Administrador de Hacienda de las Islas Marianas, se servirá presentarse en esta Administracion general para enterarse de un proveido del Tribunal de Cuentas.  
Binondo 24 de Setiembre de 1859.—Victoriano Jareño. 3

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Autorizada esta Direccion general de mi cargo para celebrar concierto a fin de conducir desde los Almacenes de la Coleccion de N.º Ecija a los generales de esta Capital 5446 fardos con 16 manos de tabaco rama, se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en este servicio, se presenten en esta oficina el día 26 del corriente a las doce de su mañana, en la que desde esta fecha se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de hacerse el concierto. Advirtiéndose para conocimiento de los interesados que será obligacion de la persona que abraze el referido servicio la conduccion a la Administracion de Estancadas de la referida provincia de N.º Ecija desde los Almacenes generales de expendio de esta Capital ó Malabon de 3320 arrobas de tabaco elaborado, cigarrillos y pólvora.  
Binondo 17 de Setiembre de 1859.—Genaro Rionda.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el veinticinco del entrante Octubre de once a una de su mañana, para contratar la construccion de la panga *Rafaela* del Resguardo marítimo de la provincia de Bulacan, en reemplazo de la de su mismo nombre, que se halla enteramente inútil; con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, para la adjudicacion al que las hiciere mas favorables a la Hacienda.  
Binondo 22 de Setiembre de 1859.—P. S.—Manuel Cristobal. 1

CORPORACIONES.  
REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.  
Debiendo tener efecto el martes 27 del corriente en el salon del Real Tribunal de Comercio a las ocho de su noche la Junta ordinaria que prescriben los estatutos, los Señores socios concurrirán a dicho acto. Manila 24 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Cárlos Pavia.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Existiendo aun en cajas de la obra pia de Carriedo fondos para darse a interés al premio anual de un seis por ciento bajo hipoteca especial de finca libre de todo gravamen conforme a lo mandado por el Superior Gobierno, se avisa al público, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, para que los que quieran tomar parte de ellos puedan presentar sus instancias en papel competente al Sr. Alcalde mayor 1.º D. José de la Herran, Vice-Presidente de esta Corporacion, ó a cualquiera de los Sres. Alcaldes de 1.º ó de 2.º Eleccion de esta Ciudad, D. Alonso Piciga, ó D. Vicente Arrieta.  
Y para que llegue a noticia de todos se anuncia en el Boletín oficial.  
Manila 22 de Setiembre de 1859.—Ignacio de Icaza, Secretario. 2

SECCION RELIGIOSA.  
DIA 26 DE SETIEMBRE.  
LUNES. S. Cipriano, y Sta. Justina Virgen Mres.  
SANTO DE MAÑANA.  
MARTES. Los Stos. Cosme y Damian Mártires.

